

## 1.- Actividad político-institucional

Canarias ha alcanzado dos logros sencillamente extraordinarios este año en su afán de búsqueda por encontrar y consolidar su propio espacio jurídico dentro del Estado español. Y sirva ante todo esta primera consideración para recordar esa suerte de carácter bifronte que tiene dicho espacio que Canarias reivindica para sí dentro del conjunto de nuestro ordenamiento jurídico, en la medida en que no solo viene aquél conformado por su propio ordenamiento (autonómico), sino también por la suma de especialidades normativas reconocidas para el archipiélago en el interior del propio (sub)ordenamiento del Estado. Teniendo presente esto, dos acontecimientos bien merecedores del calificativo apuntado al inicio, en efecto, se han producido en 2018 y, además, los dos alcanzaron a materializarse en el curso de una misma semana (y hasta el mismo día), la última de octubre, que, con razón se ha calificado así como una “semana histórica” para Canarias.

Porque el Senado vino entonces, por un lado, a aprobar de modo definitivo un nuevo Estatuto de Autonomía para Canarias, herramienta fundamental para el desarrollo de su autogobierno y norma de cabecera del ordenamiento propio (autonómico) de la Comunidad Autónoma al que antes nos referimos. Se trata del estatuto más reciente de los aprobados hasta la fecha de los denominados estatutos de autonomía “de última generación” y ha sido el resultado de un larguísimo proceso, porque no solo habría que computar el período de tiempo consumido durante estos últimos cuatro años, como se dice. Este dato no es del todo correcto si se mira con perspectiva, porque el camino empezó a recorrerse en realidad mucho antes y habría que remontarse incluso al momento mismo en que el gobierno de Zapatero dio el pistoletazo de salida para la reforma y actualización de los textos estatutarios a la sazón vigentes. Quiso Canarias ser la primera en alcanzar la indicada meta (el Pleno del Parlamento de Canarias de 19 de septiembre de 2006 aprobó un texto que se remitió después al Congreso para su toma en consideración) y llegar al final del camino antes incluso que la Comunidad Valenciana en 2006, que a la postre fue la primera de todas en hacerlo. Pero, pese a la presentación a tal fin de un texto articulado y completo y el inicio de su debate propiamente dicho, topó pronto con un importantísimo escollo que, en verdad, tampoco cabe considerar como inesperado o imprevisto, porque en el fondo se trata de un viejo y recurrente asunto, el régimen electoral del archipiélago. Ahí encalló el proceso, y súmase después a ello el cambio de enfoque que se produjo en las reformas estatutarias a partir del Estatuto de Autonomía de Cataluña a cuyo planteamiento se adhirieron después las Comunidades Autónomas que siguieron su senda, la incertidumbre reinante en torno a la salida

del conflicto constitucional que vino a desatarse tras la aprobación de dicho Estatuto, la devastadora crisis económica sucedida a continuación y, en fin, la inestabilidad política e institucional que a la postre dicha crisis por añadidura vino a traer también consigo. Todo este conjunto de factores terminaba una y otra vez precipitando hacia el fracaso los intentos de reforma y, al final, volvió a surgir de nuevo el desacuerdo en torno al régimen electoral de la Comunidad Autónoma como obstáculo insuperable y llevando a la reforma estatutaria a un callejón al que solo ahora por fin acaba de verse su salida.

Por si hubiese sido esto poco, habida cuenta además del largo proceso al que apenas nos hemos referido, resulta también que, por otro lado, el Senado en el curso de la misma sesión dio luz verde a la reforma de los aspectos económicos que componen el régimen especial de Canarias (REF). Una reforma, que, pese a poder venir propuesta desde la Comunidad Autónoma, como así fue, correspondía al Estado concretar en último término, en tanto que incidía sobre competencias de inequívoca titularidad estatal (transporte aéreo y marítimo en trayectos intrainsulares y con la península de viajeros y mercancías, formación y empleo, energía, telecomunicaciones y residuos, subvenciones a la desalación del agua, incentivos económicos regionales, fondo anual de lucha contra la pobreza, constitución de zonas francas en todo el territorio, etc.; así también los tributos del REF son de titularidad estatal y las medidas se concretan en diferentes deducciones e incentivos); que, por eso y por una buena parte de las razones también antes apuntadas en relación con la tramitación del texto estatutario, así también tardó en hacerse llegar en este caso; y que, del mismo modo que lo acontecido con la reforma estatutaria, parecía durante estos últimos cuatro años que apenas avanzaba. Repárese, por lo demás, en este caso que, si el nuevo Estatuto de Autonomía reemplaza ahora en 2018 al anterior de 1992 (modificado en 1996), la reforma ahora aprobada de del REF modifica sustancialmente un texto legal todavía más antiguo, que se remonta a 1994 (este texto legal engloba, como antes decíamos, los denominados “aspectos económicos” del REF, aunque tampoco se desentiende todo de sus “aspectos fiscales”, a los que también dedica una importante atención, si bien en este caso éstos se completan con la regulación de dos de las figuras tributarias también integrantes del REF, de cuya regulación se ocupa una Ley todavía anterior, de 1991).

Cuanto se lleva dicho justifica suficientemente el empleo de los calificativos con los que abríamos estas líneas (“logros extraordinarios”, “semana histórica”). Ninguna autoridad quiso por eso faltar a la sesión del Senado en que se aprobaron estos dos textos legales que venimos mencionando y, entre el público asistente a dicha sesión, estaban prácticamente y apenas sin excepción todos los representantes políticos e institucionales de las islas y una nutrida y bastante completa representación también de sus principales fuerzas sociales.

Y, sin embargo, por paradójico que pueda parecer, pese a todo ello, lo cierto es que durante el año en curso las relaciones entre Canarias y el Estado, más exactamente, entre sus dos gobiernos, no han dejado de estar exentas de dificultades y no han terminado de encauzarse. Tres episodios concretos han venido a erosionar gravemente tales relaciones.

En primer lugar, con motivo de la ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 2018, impulsados por el anterior gobierno del PP, aun cuando, como es sabido, aprobados finalmente por las Cortes Generales ya bajo el gobierno del PSOE. Pues bien, si la aprobación de tales presupuestos fue posible, entre otras circunstancias, se debió ello a que el anterior gobierno recibió en el Congreso de los Diputados el apoyo de CC a través de su diputada y, asimismo, la de otro diputado perteneciente a un partido de ámbito canario que había concurrido a las elecciones junto al PSOE y formado con dicho partido una candidatura conjunta. Tan decisivos resultaron ambos respaldos que sin ellos la suma en efecto no habría dado en el Congreso; y ello, además por segundo año consecutivo. Y si el apoyo se produjo se debió, junto a otros importantes compromisos de gasto, en lo que ahora nos ocupa, sobre todo, al acuerdo alcanzado para incrementar del 50% al 75% la bonificación del transporte aéreo de viajeros con la península para los residentes canarios (en realidad, de todos los territorios extrapeninsulares), lo que cristalizó en el propio texto presupuestario (Ley 6/2018: disposición adicional centésima cuadragésima séptima). Lo cierto, sin embargo, es que al ejecutar esta medida ya bajo al nuevo gobierno la fórmula literal empleada en dicho texto hacía depender su efectividad de una ulterior autorización gubernativa. Por eso, se habló primero de la necesidad de atenerse a un periodo de hasta seis meses para la tramitación de la correspondiente normativa reglamentaria, se presentó después un texto que venía a reemplazar el concepto de tarifa legalmente empleado por otro de carácter más ambiguo (“tarifa bonificable” en lugar de la “tarifa del servicio regular”, que se concreta en el coste de dicho servicio), se produjeron por parte de la cámara legislativa autonómica (cuya intervención resultaba obligatoria por formar parte esta medida del REF) hasta tres informes contrarios (el tercero ya fue favorable, aun cuando condicionado, merced al dictamen del Consejo de Estado de 19 de julio), porque se sucedieron hasta tres propuestas reglamentarias de diverso contenido, en suma, se fueron produciendo una serie de desencuentros que empezaron a minar la confianza entre ambos gobiernos. Pese a todo, sin embargo, pudo entonces encontrarse finalmente una salida (Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio, publicado al día siguiente; y Real Decreto 949/2018); aunque, ciertamente, no ya al inicio del verano, como eran las previsiones iniciales, sino durante el trascurso del período estival.

No han corrido, en cambio, con el mismo desenlace los otros dos conflictos por las que han atravesado las relaciones de Canarias con el Estado. Al menos, hasta la fecha en que se redacta este *Informe*. Un segundo frente de desavenencias, en efecto, vino a producirse en el marco de las negociaciones entabladas por el Estado con el conjunto de las Comunidades Autónomas encaminadas a la aprobación de un nuevo techo del gasto público, en el que Canarias insistió desde el principio en poder emplear el remanente presupuestario obtenido por el superávit arrojado por sus cuentas anterior, cifrado en un montante de casi 300 millones de euros (296,2 millones). Trata así esta Comunidad Autónoma de servirse de esta cantidad para atender las necesidades sociales más acuciantes en precario desde hace tiempo. Por otro lado, considera que de no ser así vendría a la postre a recibir Canarias el mismo trato que las Comunidades Autónomas incumplidoras de los objetivos de déficit, lo que le sitúa en peor condición lo

mismo a ella que a las otras que hayan cumplido tales objetivos. Como es sabido, sin embargo, todavía no ha podido aprobarse un nuevo límite por el nuevo gobierno con vistas a la elaboración a su vez de unos nuevos presupuestos; pero, en todo caso, hemos de consignar que la propuesta efectuada desde la Comunidad Autónoma no ha venido hasta este momento a encontrar una acogida favorable, más allá de las buenas palabras. Y de ahí el surgimiento del desencuentro al que ahora nos estamos refiriendo.

Pero todavía más grave ha sido el tercero y último de los conflictos, en relación ahora con los convenios con el Estado pendientes de firma, entre los que, por encima de todos, destaca por su envergadura y trascendencia económica el de carreteras, cuyas condiciones habían sido pactadas con el gobierno anterior. Para superar los obstáculos, el propio Presidente de la Comunidad Autónoma se desplazó a la capital a finales de esa última semana histórica de octubre a la que antes nos referimos. Para tratar de ponerle así un broche de oro a dicha semana. Pero no pudo ser. Se celebró entonces esa reunión con el Presidente del Gobierno de la Nación dentro de la rueda de las celebradas por este último con todos los presidentes autonómicos, y que hasta entonces no había tenido lugar con el de Canarias (antes, en julio, el Presidente de la Comunidad Autónoma ya sí se había desplazado a Madrid y despachado con tres ministros en un día, con el mismo objeto). El conflicto reside no tanto en las cifras del nuevo convenio de carreteras y los 1.200 millones previstos a tal fin para los próximos ocho años, como en otra de sus piezas: también hay acuerdo en incluir como “addenda” las cantidades procedentes del convenio anterior pendientes de ejecución (poco más de 100 millones); e incluso en la necesidad de incorporar como tercer concepto los incumplimientos del Estado del anterior convenio, por los recortes al mismo efectuados por el gobierno anterior y a cuyo resarcimiento el Tribunal Supremo conmina al Estado. Pero las diferencias se sitúan en la cuantía concreta en que justamente se cifran tales incumplimientos, porque el Gobierno de la Nación en principio sólo piensa en reintegrar la cantidad efectivamente desembolsada por el gobierno autonómico (unos 500 millones), dejando fuera así unos 300 millones (334 millones) igualmente previstos en el convenio anterior e imprescindibles por tanto para cumplirlo por entero. Hubo desde luego buenas intenciones para solventar el desencuentro, y hasta final de año se han sucedido las declaraciones en que se aplazaba la solución, pero se anunciaba al tiempo la consecución de un acuerdo inminente. Lo cierto, como decimos, es que al final no ha sido así. A finales de año algunos de los convenios pendientes han pedido firmarse (infraestructuras turísticas, empleo, infraestructuras hidráulicas y el de carreteras, en parte, como acaba de indicarse); pero no son pocos los que quedan (infraestructuras educativas, agricultura, vivienda, lucha contra la pobreza).

En todo caso, sin embargo, y para completar ya este primer apartado, valga señalar que, sin embargo, no ha habido síntomas de inestabilidad política en el archipiélago a resultas de cuanto se lleva dicho. Y ello, pese a que sin duda ha aumentado la distancia y los celos entre las formaciones políticas que sustentan los respectivos gobiernos estatal y autonómico.

Lo pone de relieve el desarrollo este año del debate sobre el denominado estado de la nacionalidad: todas las mociones propuestas a su término resultaron aprobadas con un altísimo nivel de acuerdo, además, a lo que sin embargo no resultó ajeno la enorme vaguedad de buena parte de ellas, que apenas emplazan al cumplimiento de obligaciones en sentido estricto y que terminan devaluando el recurso a este instrumento parlamentario (asimismo se explica, de este modo, el elevado número de mociones aprobadas, nunca visto hasta ahora –entre ellas, todas las presentadas por el gobierno y en la mayor parte de los casos con el apoyo de todos los partidos; y también hasta algunos errores en que algunos grupos incurrieron al apoyar propuestas incluso en contra de sus propios intereses).

Ha habido también acuerdo en la renovación de las instituciones de autogobierno en el curso de este año (Consejo Consultivo, Audiencia de Cuentas y Diputado del Común), una renovación que converge en el tiempo, y que convierte por eso en especialmente ardua la tarea de alcanzar las mayorías parlamentarias reforzadas requeridas en todos estos casos para el nombramiento de los miembros de estos organismos.

Y, por último, con vistas a confirmar la estabilidad política e institucional reinante en el ámbito interno del archipiélago este año, sin duda es todavía de mayor enjundia el dato de que, pese a encontrarse en situación de minoría parlamentaria el actual ejecutivo autonómico, los presupuestos de Canarias para 2019 han podido aprobarse; y, como, por otro lado, es también habitual en esta Comunidad Autónoma, ya a finales de este mismo 2018. Resultando clave a tal fin el respaldo proporcionado a las cuentas por el PP, gracias al acuerdo alcanzado con esta formación política, al acceder el gobierno a una rebaja de medio punto en la imposición indirecta en Canarias (IGIC) (del 7% al 6,5%), con el compromiso y la mirada puesta en obtener otra reducción en dicho impuesto de mayor calado aún (hasta el 5%), si se consigue del Estado finalmente la cantidad reclamada por Canarias por el superávit habido en sus cuentas el año precedente.

## 2.– Actividad normativa

A pesar del inminente final de legislatura no se ha intensificado el ritmo en la producción legislativa y tampoco ha sido demasiado alto en el caso de los reglamentos. Con todo, algunas de estas normas merecen ser anotadas dentro de este *Informe*.

Solo siete han sido las leyes aprobadas este 2018, y una, además, en tanto que relativa a la aprobación de un colegio profesional (Ley 3/2018: colegio de logopedas), habría que incardinar dentro de la categoría de las leyes-acto.

Otras dos versan sobre radio televisión y proceden a modificar puntualmente la normativa en vigor, la primera de ellas (Ley 1/2018), exclusivamente, con vistas a incorporar a la organización del servicio la figura del administrador único para seis meses, designado por el Gobierno de Canarias, previo acuerdo favorable de una comisión parlamentaria cuando la composición del consejo rector del organismo tenga menos de tres miembros y ninguno fuera el Presi-

dente, y pudiendo ser cesado en sede parlamentaria a propuesta de tres grupos; y la segunda (Ley 6/2018), dictada justo al vencimiento del plazo antes indicado, y que con más calado procede a una reforma del modelo de gestión y profundiza en el control parlamentario y social del ente público, reformulándose en esta línea su Junta de Control (cuyos seis miembros los elige conforme a un criterio de proporcionalidad el Parlamento entre profesionales por mayoría de 3/5 o absoluta, en su defecto), Dirección General (elegido del mismo modo) y Consejo Asesor (con representantes de distintos sectores de la sociedad).

Exigencia derivada de la normativa europea (Directiva 2014/45/UE), y tributaria asimismo de la propia normativa interna aprobada a raíz de aquélla (Real Decreto 920/2017), con la Ley 2/2017 termina por generalizarse la figura de la autorización administrativa en el sector de la inspección técnica de vehículos, dotando ahora de mayor rango a la normativa autonómica que el que tenía hasta ahora (Decreto 93/2007). Se acaba también con las antiguas concesiones y se contemplan las correspondientes medidas transitorias relativas a sus bienes y personas; todo ello, junto al diseño ahora de un completo régimen sancionador para el sector.

En punto a facilitar la mejora en el acceso a la vivienda, la Ley 4/2018 incorpora diversas ventajas fiscales en la materia, con deducciones en impuestos como el de la renta de las personas físicas y transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en diversas operaciones relacionadas con su adquisición y arrendamiento, así como en el impuesto general indirecto canario.

La Ley 5/2018, por su parte, desarrolla por vez primera en el archipiélago el contenido de la Ley estatal 52/2007 y en amparo del derecho ciudadano a la reparación moral y recuperación de su memoria personal y familiar, se reconocen y amplían los derechos de las víctimas de la dictadura y guerra civil y se disponen varias medidas en su favor: se crea un registro de víctimas, un mapa de fosas, un protocolo de exhumaciones, un banco de ADN para identificar a los desaparecidos, así como una estrategia para la memoria histórica de Canarias y una comisión técnica también a tal fin. Igualmente, en relación con los símbolos contrarios a la memoria histórica, se contemplan actuaciones para su retirada y la anulación de distinciones y honores. Y, en fin, como medidas para divulgar la memoria, se prevé un centro virtual documental y la señalización de los lugares y monumentos más emblemáticos.

Y cierra la lista, como es habitual, la nueva ley presupuestaria (Ley 7/2018). Los presupuestos para 2019 superan los 8.000 millones de euros por segundo año consecutivo, si bien ahora se acercan más a los 9.000 que los del año pasado. Aparte de la rebaja en medio punto del IGIC pactado con el PP para obtener su apoyo, en relación con los ingresos, entre otras medidas, se establece también un IGIC “social” tipo cero para los servicios sanitarios (atención social y sociosanitaria, ayuda a domicilio, teleasistencia, centros de día y noche y atención residencial y a la promoción de la autonomía personal en situación de dependencia), así como en productos básicos manufacturados (pan especial, aceites y arroz) y en la factura eléctrica (se suprime el IGIC para la entrega de energía eléctrica), compensando a las corporaciones locales si cae por eso la recaudación. También se rebajan en 0,5% los dos primeros tramos de la escala autonómica

en el impuesto sobre la renta, se incrementan las deducciones para las familias numerosas de tipo general y especial, se amplía la bonificación para los parientes de segundo y tercer grado en el impuesto sobre sucesiones y donaciones y se amplía la tarifa plana para los autónomos hasta los dos años; y entre los gastos, si bien se contiene el gasto corriente de la Comunidad Autónoma salvo en lo que atiene a la recuperación de derechos derivados de la legislación básica estatal y de los acuerdos sindicales alcanzados –contención que es otra de las medidas a que obligaba el pacto con el PP–, asciende el de sanidad, que representa un tercio del total (y de este, la mitad es para personal), para combatir las listas de espera, implantar un plan de urgencias y mejorar la atención de los enfermos crónicos y cuidados paliativos; así como el de educación también para tratar de alcanzar en 4 años el 5% del PIB afrontándose ahora una subida de hasta casi un 4% para sufragar la ampliación de la enseñanza bilingüe y la educación entre 0 y 3 años; y se contempla también una partida específica para financiar la futura aplicación de la ley de servicios sociales (con vistas a luchar contra la pobreza, ampliar los beneficiarios de la prestación canaria de inserción y reducir las listas de espera en dependencia).

Entre los reglamentos aprobados en 2018, mención destacada merecen, por su complejidad técnica y trascendencia, los tres dictados en desarrollo de la ley del suelo (Decretos 181,182 y 183/2018) y que, si bien no completan el desarrollo reglamentario de dicho texto legal, no dejan pendientes para el año próximo sino los de carácter orgánico. Y, asimismo, los otros tantos decretos por los que han venido a aprobarse “in extremis” tres de los planes hidrológicos insulares todavía pendientes (Fuerteventura, Lanzarote y El Hierro: Decretos 184, 185 y 186/2018; el último, el de Gran Canaria, llegaría ya con el año nuevo), y bajo amenaza de multas y de retirada de fondos a Canarias por incumplimiento de la normativa europea.

En todo caso, por encima de la legislación, lo que sin duda de ninguna clase sobrepasa en el sentido apuntado en el apartado anterior es la aprobación de un nuevo Estatuto de Autonomía. Pese a que formalmente la Ley Orgánica 1/2018 lo denomina de reforma de Estatuto de Autonomía es lo cierto que constituye un texto enteramente nuevo, que triplica el número de sus artículos (202 frente a los 65 del vigente hasta ahora). No es posible dar cuenta en el ámbito de este *Informe* de su contenido ni siquiera de forma sucinta. Como es fácil entender, requeriría ello un estudio de carácter monográfico. Así las cosas, hemos de limitarnos a indicar que sigue de cerca la estela de los estatutos de autonomía de esta última generación, con previsiones habituales en ellos como la posibilidad de disolver anticipadamente la cámara legislativa o la atribución al gobierno de la potestad de dictar decretos leyes. Y, entre sus novedades, seguramente, en el capítulo de los derechos estatutarios se refuerzan los que conectan con las nuevas reivindicaciones sociales (derecho a la identidad de género y a la no discriminación por orientación sexual; a la vida digna e independiente y a una atención integral para la promoción personal y envejecimiento activo de las personas mayores; derecho también de estas personas a declarar su voluntad sobre sus cuidados y el destino de su cuerpo y órganos; derecho a la protección de la familia en cualquiera de sus modalidades; a la conservación de la memoria histórica; a la salvaguarda de los animales

como seres que sienten y a no usarse en actividades que conlleven crueldad; a la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y a la conciliación de su vida familiar y profesional; al uso de la lengua de los signos; y derecho a una renta de ciudadanía dentro de la lucha contra la exclusión social); se contempla el reconocimiento de las aguas incluidas dentro del perímetro lineal del archipiélago como parte integrante de la propia Comunidad Autónoma; así como también la desvinculación de la financiación autonómica de los recursos obtenidos del REF (que impedía a Canarias participar en el fondo de competitividad hasta ahora); y, sobre todo, se desmantelan los aforamientos de políticos (miembros del gobierno y del parlamento). Una nueva reforma estatutaria queda sujeta a una mayoría de 3/5 (antes 2/3) y a un referéndum de ratificación. Detengámonos un ápice más siquiera, sin embargo, en lo que atiene a la reforma electoral, en tanto que ha sido la cuestión más polémica que ha tenido bloqueado el Estatuto de Autonomía durante tanto tiempo. La nueva fórmula ahora consagrada consiste en el incremento del número de diputados en el Parlamento de Canarias (de 60 a 70): manteniéndose los escaños asignados a las circunscripciones insulares (salvo en el caso de Fuerteventura que aumenta en uno, por razón del incremento de su población: en más de un 300% en los últimos quince años), pero procediendo a la vez a la creación de una nueva circunscripción de ámbito regional (9 escaños); y, por otra parte, en la sensible rebaja de que son objeto las barreras tanto insulares como regionales existentes (respectivamente, pasan del 30% y 6% al 15% y 4%). Puede ser sin embargo una fórmula transitoria la antedicha, porque el propio Estatuto emplaza a la aprobación de una legislación electoral por mayoría de tres quintos en el plazo de tres años. El tiempo dirá si se aprueba o no esta legislación.

### 3.- Conflictividad constitucional y relaciones de colaboración con el Estado

Han sido cuatro los litigios de carácter competencial solventados este año por el Tribunal Constitucional, con lo que el número de conflictos pendientes de resolución va decreciendo, aun cuando lentamente. Canarias, con todo, sigue siendo de las Comunidades Autónomas que mayor número de conflictos tiene planteados con el Estado en sede constitucional, y su mayor parte trae su causa de la iniciativa de la propia Comunidad Autónoma (Gobierno de Canarias). Así, en 2018 de las cuatro sentencias de índole competencial antes mencionadas, tres de ellas tienen su origen en dos recursos de inconstitucionalidad y un conflicto de competencia planteados por la Comunidad Autónoma, y solo una se debe a la iniciativa del Estado (Presidente del Gobierno).

Precisamente, la primera de las resoluciones dictadas en el tiempo ha sido esta última, la STC 43/2018, en relación con distintos preceptos de la reforma de la legislación canaria sobre vivienda (Ley 2/2003) auspiciada por la Ley 2/2014. Algunos de sus preceptos se declaran inconstitucionales en concordancia con otras resoluciones anteriores recaídas a propósito de la normativa de otras Comunidades Autónomas que contenían medidas similares (expropiación del uso de la vivienda). Se citan las STC 16/2018 (Navarra) y las 32/2018 y 93/2015 (Andalucía). Otras quejas, en cambio, sobre las que también hubo ocasión de



pronunciarse entonces (imposición del deber de destinar la vivienda al uso habitacional y medidas para evitar viviendas deshabitadas), resultaron desestimadas por las mismas razones expresadas a la sazón.

La STC 66/2018, ya dictada a raíz de un recurso de la Comunidad Autónoma en relación con algunas de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 8/2013 (mejora de la calidad educativa), vino a desestimar en cambio el citado recurso en su integridad. Se sigue, también en este caso, la línea de otras resoluciones anteriores que ya habían resuelto sobre estas mismas previsiones al calor de los recursos entablados por otras Comunidades Autónomas (Cataluña y Asturias), así como por el grupo parlamentario socialista (STC 14, 31, 40 y 53/2018), y no queda sin dejarse constancia de los votos particulares asimismo formulados en tales ocasiones, en particular, con motivo de la STC 31/2018. El Magistrado Xiol, por su parte, ve necesario reproducir ahora el suyo propio, especialmente digno de mención en relación con la educación diferenciada por sexo (también en cuanto a la regulación de la asignatura de religión).

En idéntico sentido desestimatorio se pronuncia la STC 79/2018, por la que se resuelve el conflicto de competencia suscitado por el Gobierno de Canarias en relación con el art. 1.2 del Real Decreto 424/2017 (control interno de las entidades del sector público local). No hay resoluciones precedentes en este caso, pero a la postre se aplica la misma doctrina recaída en torno a la última reforma sobre régimen local (STC 111/2016): el mecanismo de control establecido por dicho precepto se considera que no es incompatible con el ejercicio de la tutela financiera de las entidades locales por la Comunidad Autónoma ni con las competencias de desarrollo y ejecución de que también dispone esta última.

Lo mismo que la STC 110/2018, en relación con la impugnación de sendas previsiones sobre procedimiento administrativo común incorporadas por la Ley 39/2015 (específicamente, sus artículos 1.2 y 129.4 párrafo segundo). Tampoco prosperó en esta ocasión el recurso promovido por el Gobierno de Canarias. Vuelve en este caso el Tribunal Constitucional a apoyarse en una resolución precedente, ahora la STC 55/2018, para alcanzar el mismo resultado que entonces (también se deja constancia del voto particular formulado a la sazón).

No quedaría completa esta relación, sin embargo, si omitiéramos toda referencia, por un lado, a la STC 42/2018, sobre determinados aspectos incorporados a la normativa urbanística especial existente para las denominadas “islas verdes” (Ley 6/2002), cuya reforma (Ley 2/2016) vino a controvertir el grupo parlamentario de Podemos-En Comú Podem-En Marea por medio del ejercicio de un recurso de inconstitucionalidad, el primero por parte de dicho grupo, y que además resultó parcialmente estimado. No se solventan cuestiones de carácter competencial, pero se contiene una importante doctrina acerca del alcance de la ordenación del uso del suelo rústico y de los instrumentos singularmente previstos a tal fin.

Y, por otro lado, a dos resoluciones por las que se estimaron sendos recursos de amparo, como consecuencia la primera de ellas de un recurso planteado también por el mismo grupo parlamentario que acaba de mencionarse (STC 4/2018: se estimó su queja por la inadmisión de sus enmiendas justamente en relación

con la iniciativa legislativa después impugnada por dicho grupo a que acabamos de referirnos, unas enmiendas erróneamente calificadas como a la totalidad, vulnerándose así su derecho al ejercicio de funciones representativas); y la segunda, a iniciativa ya del recurso de un particular (STC 167/2014: por tratarse de un error patente vino a considerar el Tribunal lesivo de su derecho a la tutela judicial efectiva la inadmisión acordada en la jurisdicción contencioso-administrativa de su recurso por la falta de acompañamiento de la documentación preceptiva exigible a las personas jurídicas, precisándose así la correcta interpretación constitucionalmente procedente de la indicada exigencia).

En aras de la reducción de la conflictividad constitucional, importa asimismo dar cuenta aquí del funcionamiento de la Comisión Bilateral de Cooperación entre el Estado y Canarias, en cuyo ámbito se han alcanzado al menos dos acuerdos importantes, al resolver las discrepancias suscitadas en relación con sendas leyes autonómicas relevantes aprobadas el año anterior, como son la del suelo y espacios naturales protegidos (no pocas eran las discrepancias que afectaban a un importante número de preceptos de la Ley 4/2017) y la de presupuestos para 2018 (Ley 7/2017); iniciándose de igual modo negociaciones para superar la controversia planteada por Canarias a propósito de la reforma (Ley 7/2018) de la ley estatal de patrimonio natural y de la biodiversidad (Ley 42/2007).

Acerca del grado de colaboración existente entre Canarias y el Estado, en fin, no es mucho más lo que ahora cabe añadir, ya que hemos dado suficientemente cuenta en otras partes de este mismo *Informe* del estado de sus relaciones y de sus aspectos tanto positivos (la aprobación del nuevo Estatuto de Autonomía y de la reforma de los aspectos económicos del REF: como evidencia del elevado clima de entendimiento tan solo cabe ahora añadir que del refrendo a ambos textos legales, solo se desmarcaran en el primer caso los grupos de Ciudadanos, con su abstención, y de Podemos, que lo rechazó, aunque este grupo contribuyó también a favorecer la rapidez en la aprobación de la norma al retirar las 61 enmiendas que había presentado al mismo; y únicamente se registró la oposición de este último grupo, en el segundo caso) y negativos (aplicación del descuento en el transporte aéreo, empleo del superávit presupuestario del año anterior y renovación de los convenios con el Estado, particularmente, aunque no sólo, el de carreteras). Sin que se precise por eso tener que volver a reiterar ahora las consideraciones ya consignadas.

Puesto que la negociación y aprobación de los presupuestos generales del Estado de este año que acaba de terminar ha tenido lugar en el curso del mismo, ya por último, no podemos dejar de referirnos a las importantes cantidades previstas en ellos con destino a Canarias: si ya desde su origen las cifras incorporadas a los presupuestos para 2018 eran importantes (más de 800 millones, entre inversiones directas –Cap. VI: unos 275– y transferencias de capital –Cap. VII: unos 485 millones–, todavía más importante esta última, habida cuenta además de que los fondos recibidos se han “territorializado” en el caso de Canarias y pasado por tanto a gestionarse por la propia Comunidad Autónoma; a lo que habría que sumar otros 400 millones más en concepto de diversas subvenciones: Cap. IV), todavía se incrementaron los recursos con las negociaciones celebra-

das, sobre todo, con CC y NC, hasta superar la ficha financiera superior a los casi 1.500 millones de euros que había de partida: el incremento podría oscilar entre 250 y 350 millones adicionales.